

cia entre Madrid y Palma de Mallorca, lo que exige sean adquiridas las unidades precisas a dicho fin.

Las condiciones facultativas para la adquisición de referencia señalan la necesidad de que sean admitidas ofertas de producción nacional mixta y extranjera que se ajusten a aquellas estipulaciones e incluso las que las superen para poder efectuar el estudio y elección de la proposición que se considere más adecuada, por lo que procede que, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la contratación del mencionado servicio se verifique mediante concurso público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de suabasta la adquisición de las unidades necesarias para la adaptación de transmisores y receptores de radio al sistema de comunicación por desplazamiento de frecuencia con destino al enlace radioeléctrico en alta frecuencia de Madrid con Palma de Mallorca en sistema diplex.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera trate la adquisición de las unidades aludidas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para esta atención de quinientas setenta y cinco mil pesetas se abonará con cargo a la numeración funcional económica trescientos once mil trescientos quince de la sección dieciséis del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1898/1963, de 11 de julio, por el que se eleva al grado de Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, la de primera clase otorgada a la señora doña Pilar Careaga de Lequerica, vecina de Bilbao.*

Premiada con la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Cruz de Primera clase y distintivo blanco la señora doña Pilar Careaga de Lequerica, vecina de Bilbao, por su labor en favor de las clases humildes y desvalidas de la provincia de Vizcaya y perseverando en una intensa y dilatada actuación en actividades de índole benéfico-asistencial, como eficaz colaboradora en las tareas de la Junta Provincial de Beneficencia y en otras Instituciones y Entidades del mismo tipo; en testimonio de reconocimiento y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

La elevación al grado de Gran Cruz con distintivo blanco de la que con igual distintivo y categoría de Cruz de Primera Clase está en posesión la señora doña Pilar Careaga de Lequerica, vecina de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1899/1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Baños de Cerrato, de la provincia de Palencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Baños de Cerrato, ante el deseo de adoptar un escudo heráldico propio en el que se interpreten los hechos más relevantes de la historia de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Baños de Cerrato, de la provincia de Palencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de púrpura, la capilla de oro; segundo, de gules, dos calderas jaqueladas de oro y sable puestas en palo, gringoladas en sus asas de cuatro cabezas de serpe. Al timbre, corona de señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1900/1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Camporrobles, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Camporrobles, de la provincia de Valencia, con el fin de dotar al Municipio de un escudo propio en el que se simbolicen los hechos más destacados de la villa y sirva de distintivo para autorizar los documentos oficiales, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Camporrobles, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de plata, la espiga de sinople dispuesta en situación de barra; segundo, de oro, cobra de sable; bordura componada de sable y oro (que es Cabrera). Al timbre, corona marquesal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1901/1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sempere, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Sempere, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el municipio, del cual venía careciendo, simbolizando en él los antecedentes históricos más relevantes, a cuyo efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha elevado, para su aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido por la Real Academia de la Historia su preceptivo dictamen favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sempere, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, el árbol encina de sinople, arrancado de lo mismo, acompañado de oro empinante de sa-